



17 SEP 2020

DECRETO ALCALDICIO N°
Casablanca,

VISTOS:

- 1.- Lo solicitado por la Dirección de Administración y Finanzas. -
- 2.- Escritura Pública de fecha 17 de septiembre de 2020, anotada bajo el Repertorio N° 1112 / 2020.
- 3.- El Decreto Alcaldicio N° 4249 de fecha 10 de septiembre de 2020.-
- 4.- Acuerdo N° 4209 de fecha 08 de septiembre de 2020, adoptado por el H. Concejo Municipal.-
- 5.- Decreto Alcaldicio N° 4021 de fecha 26 de agosto de 2020.
- 6.- Informe Técnico y Acta de Evaluación de fecha 04 de septiembre de 2020, y demás antecedentes de la evaluación. -
- 7.- Decreto Alcaldicio 4044 de fecha 27 de agosto de 2020, que nombra a la comisión evaluadora, responsable del mencionado informe.
- 8.- Decreto Alcaldicio N° 3851 de fecha 14 de agosto de 2020.-
- 9.- Lo establecido en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 10.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



CONSIDERANDO

- 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 3851 de fecha 14 de agosto de 2020, se aprobaron las Bases de Licitación para el proyecto denominado "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA", según ID 5300-17-LE20, modificadas mediante Decreto Alcaldicio 4021 de fecha 26 de agosto de 2020.-
- 2.- Que la comisión evaluadora se conformó de acuerdo con lo resuelto mediante Decreto Alcaldicio N° 4044 de fecha 27 de agosto de 2020.
- 3.- Que, a la referida licitación, se presentaron dos oferentes:
BANCO DE CREDITOS E INVERSIONES 97.006.000-6
BANCO SANTANDER DE CHILE 97.036.000-K
- 4.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 4249 de fecha 10 de septiembre de 2020, se adjudicó el citado proyecto licitatorio al BANCO DE CREDITO E INVERSIONES RUT N° 97.006.000-6, quien obtuvo un puntaje final ponderado de 100%
- 5.- Que, mediante Acuerdo 4209 de fecha 08 de septiembre de 2020, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 1233, se autorizó al Sr. Alcalde para adjudicar y contratar, la presente licitación al oferente "BANCO DE CREDITOS E INVERSIONES", que obtuvo puntaje final ponderado de 100%. Lo anterior es requisito por cuanto la vigencia del contrato excede el presente periodo Alcaldicio.
- 6.- Que, entre las obligaciones asumidas por el BANCO DE CREDITOS E INVERSIONES, la principal consiste en abrir y mantener sin costo para el municipio cuentas corrientes independientes entre sí y servicios relacionados con el giro bancario singularizados en la cláusula siguiente a la Municipalidad y a los servicios incorporados a su gestión. No obstante, se establece la obligatoriedad al Contratista que en caso que la Municipalidad y/o los Departamentos de Educación y/o Salud requieran incorporar cuentas corrientes durante la vigencia del contrato.
- 7.- Que, conforme a lo señalado en el punto 11.2 de las Bases de Licitación corresponde la suscripción del contrato, el que se redujo a escritura pública con fecha 17 de septiembre de 2020.



DECRETO:

- 1.- Apruébese contrato de prestación de servicios, suscrito mediante escritura pública en la primera notaría de Casablanca con fecha 17 de septiembre de 2020 y anotado bajo el Repertorio N° 1112, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA y el BANCO DE CREDITO E INVERSIONES RUT N° 97.006.000-6, para la ejecución del proyecto licitatorio denominado "APERTURA Y MANTENCIÓN DE CUENTAS CORRIENTES Y OTROS SERVICIOS BANCARIOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA", según ID 5300-17-LE20, conforme al Decreto Alcaldicio N° 3851 de fecha 14 de agosto de 2020, que aprobó las Bases de Licitación, quien obtuvo un puntaje final ponderado de 100%. El Banco deberá



pagar tasa de interés anual nominal y fija, correspondiente a 1.13 %, base de trescientos sesenta días, que se aplicará sobre los saldos promedios mensuales mantenidos en todas las cuentas corrientes municipales en moneda nacional, esto incluye los servicios traspasados a la municipalidad. El pago de los intereses ganados en forma mensual se realizará dentro de los diez primeros días corridos del mes siguiente al calculado, con abono a la cuenta municipal que se indique, por el plazo de 6 años a contar desde el 18 de septiembre de 2020. Todos los servicios deberán estar operativos a contar desde la notificación de la Contraloría General de la República autorizando la apertura de las nuevas cuentas corrientes.

II.- La Dirección de Administración y Finanzas estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, INFORMESE AL SISTEMA DE CONTRATACION PÚBLICA Y ARCHÍVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal
Ilustre Municipalidad de Casablanca

Distribución:
Finanzas
RMR/JRC/lcj.-



RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Casablanca